

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del-Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962, que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas:

#### De enfermedad:

Nombres y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

#### Lena

María Presentación Prieto Rodríguez, de Campomanes, de Nicanor y María.

María de los Angeles Ares Siero, de Carabanzo, de Paulino y Jesusa.

Nemesia García Fueyo, de Felgueras, de Antonio y Dionisia.

María Rosa Peña Celis, de Pola de Lena, de Gregorio y Gregoria.

Luis Rodríguez Rodríguez, de Pola de Lena, de José y Matilde.

Purificación Fernández González, de Zureda, de Remigio y Ceferina.

María Adauta Fernández Fernández, de Barrio Nuevo, de José y Eloína.

#### Luarca

María Adauta Fernández Fernández, de Barrio Nuevo, de José y Eloína.

Manuel Álvarez García, de Bustiello de Paredes, de Manuel y María.

María del Carmen Sánchez Suárez, de Ferrera, de Francisco y Generosa.

Silvina Rodríguez Pérez, de Ferreras de Miras, de Marcelino y Encarnación.

Isabel Marqués Fernández, de Paredes, de Antonio y Rita.

#### Llanera

Benito González Álvarez, de Ables, de Higino y Josefa.

Balbina Rodríguez Martínez, de Arlos, de Manuel y Josefa.

María Angeles Martínez Fuente, de Areñes, de Prudencio y Celestina.

María Fuente Rodríguez, de Bonielles, de Felisa.

Emilia Rodríguez Gutiérrez, de Santa Cruz de Llanera, de Ramón y Facunda.

#### Mieres

Enriqueta González Fernández, de Coto Peral, de Agustín y María Paz.

Ernesta González García, de La Peña, de Manuel y Carmen.

Laurentina Conde Santos, de Ramón y Cajal, 65, de Mariano y María.

Teresa González Estrada, de Santa Cruz, de Nicolás y Celestina.

Enriqueta Morales Domínguez, de Turón, de Antonio y Josefa.

Virginia Rodríguez Menes, de Turón, de Quintín y Filomena.

Belizardo Zapico Álvarez, de Los Valles, de Venancio y María.

Clotilde Paez Domínguez, de La Villa, de José y Estrella.

#### Morcín

Visitación Fernández González, de Argame, de Francisco y Celedonia.

Soledad Díaz Palacios, de La Calleja, de Isidoro y María.

Ludivina Cerra Fernández, de Otura - La Foz, de Vicente y Teresa.

Rosario Tuñón Figares, de La Foz de Morcín, de Angel y Teresa.

Catalina Fernández Rodríguez, de La Piñera, de Silvestre y María.

#### Oviedo

Serafina Nieves López García, de Puerto, de Nemesio y Dolores.

#### Peñamellera Baja

Eloína Rafaela Vega Cosío, de Abandames, de Ignacio y Eloína.

Delfín Lucas Vega Soberón, de Narganes, de Ramón y Piedad.

#### Piloña

Jesusa Vallín González, de Biedes.

Marcela Martínez González, de El Pandal - Infesto, de José y Manuela.

#### Quirós

María Lamuño Díaz, de Llano, de Antonio y Generosa.

#### Ribadesella

Eligio Pando Millares, de Castañera - Parres, de José y Generosa.

#### Ribera de Arriba

Vicenta Tuñón Casero, de Bueño, de Víctor y Teresa.

Covadonga Fernández Tresgüerres, de Bueño, de Miguel y Modesta.

#### San Martín de Oscos

Balbina Iglesias Iglesias, de Labieron, de Bonifacio y Encarnación.

Aurora Martínez Zardain, de San Pelayo, de Ceferino y Serafina.

Amador Martínez Vega, de Valdedo, de Manuel y Faustina.

Manuela Pérez Díaz, de Villamaña, de Ricardo y Mercedes.

Remedios Malnero Vega, de Villamarín de Piorno, de Justo y Balbina.

Jesusa Villanera Urna, de Villameá, de José y María.

#### San Martín del Rey Aurelio

María García Suárez, de Blimea.

Patrocinio García Suárez, de Blimea.

María Nieves Orvis García, de Lacerezal, de Alejandro y Luisa.

Rosario Iglesias Díaz, de Miera de Arriba, de Gumersindo y Serafina.

Natividad Vigón García, de El Entrego, de Melchor y Rosa.

Gerardo Alonso Lillo, de Sotroñdio.

Teresa Buega González, de Sotroñdio, de Lorenzo y María.

Manuel Iglesias Alonso, de Sotroñdio, de Pedro y Virginia.

José Carrio Magdalena, de Sotroñdio.

#### Santo Adriano

Vicente González Álvarez, de Tuñón, de Eloy y Rosalía.

#### Siero

Manuel Lavandera del Riego, de Asilo de Ancianos, de María Encarnación.

Andrés Avelino Díaz Hernández, de Asilo de Ancianos, de Manuel y Concepción.

Fernando Pozueco Pozueco, de Asilo de Ancianos, de Manuel y Primitiva.

Aquilino Barbón Fernández, de Asilo de Ancianos, de Mauricio y Jesusa.

Leandra Álvarez Nava, de Asilo de Ancianos, de Manuel y María.

Laura González Iglesias, de Asilo de Ancianos, de Benito y María.

María Felicidad Álvarez Díaz, de Asilo de Ancianos, de Eugenio y María.

Aquilino Suárez Fombela, de Asilo de Ancianos, de Manuel y Jesusa.

María Rogelia Cambor Ordóñez, de Asilo de Ancianos, de Francisco y María.

Encarnación Argüelles Noyal, de Asilo de Ancianos, de José y Victoria.

María García García, de Argüelles, de Francisco y Perfecta.

Justa Gutiérrez Peón, de Limanes, de Francisco y María.

María Florenda Villanueva Rodríguez, de Vega de Poja, de Lorenzo y Engracia.

## Taramundi

Antonio Freige Lastra, de Abraido, de Gerardo y Filomena.

María Rosalía Freige Enríquez, de Castro de Curia, de Benigno e Inocencia.

José Benito Alonso Prieto, de Curia, de José María y Justa.

## Vegadeo

José María Callao Fernández, de Abres, de Inocencio y Josefa.

Perfecto Veigueta Villanueva, de Malejón, de José y Balbina.

Juan Bautista Iglesias, de Meredo.

José María Gracia Alvarez, de Montoto, de Gumersindo y Balbina.

María del Rosario Rodríguez Rodríguez, de Paramios.

Florentina Rodríguez Rodríguez, de Paramios, de Francisco y Rosalía.

Florentina Castela López, de Piantón, de José y Balbina.

Luis López Peláez, de Reigada, de José y Angela.

## Villanueva de Oscos

Antonio Pereiro Travadelo, de Cima-divilla, de Antonio y Matutina.

Antonio Bravo García, de Santa Eufemia, de Pedro y Fermina.

José María Pereiro López, de Del Villar, de Demetrio y Mercedes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 17 de marzo de 1964.— El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

## SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez; don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, penden ante la misma (rollo 207-63) en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Victoria Ibáñez Rivas, mayor de edad, casada, vecina de Méjico, representada ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandados y apelados don Juan Díaz Jove, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid y su esposa doña Dolores Carbajal y Fernández, representados por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y defendidos por el Abogado don Gabriel Sánchez Pesquera y contra los presuntos herederos de don Manuel González Villanueva y personas desconocidas e inciertas a quien pudiera afectar la sentencia que recaiga, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reivindicación de fincas rústicas y otros extremos.

## Fallamos

Que estimando y revocando en parte la sentencia apelada dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Llanes, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por doña Victoria Ibáñez Rivas, contra don Juan Díaz Jove y su esposa doña Dolores Carbajal y Fernández y los presuntos herederos de don Manuel González Villanueva y personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la sentencia que recaiga de la que absolvemos en consecuencia a los referidos demandados y desestimando asimismo la reconvencción formulada por los demandados don Juan Díaz Jove y doña Dolores Carbajal y Fernández, contra doña Victoria Ibáñez Rivas, debemos absolver y absolvemos de la misma a los demandantes reconvenidos, sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Luis Alvarez.—Rafael García.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

## Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, doce de marzo de

mil novecientos sesenta y cuatro.— P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

## DE CASTROPOL

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido, en autos acumulados de testamentaría de don Edelmiro Barres Infanzón y de abintestato de don José María Barres Villamil, por la presente se cita a los interesados en tales herencias que lo son entre otros los herederos desconocidos o ausentes en ignorado paradero de don José, don Jesús, doña Sacramento, don Edelmiro y doña Concepción Barres Infanzón, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Castropol, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario.

## DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

## Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de tres mil quinientas veintiuna pesetas, promovidos por don Manuel Riera Rocés y don Constantino García Martínez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de La Felguera, representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendidos por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don José Manuel Argüelles Meana, mayor de edad, soltero, transportista, vecino de Hueria de Carrocera, El Entrego, Laviana.

## Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Manuel Riera Rocés y don Constantino García Martínez, contra don José Manuel Argüelles Meana, debo condenar y condeno a éste y pagar a los demandantes la suma de tres mil quinientas veintiuna pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo trabado con fecha seis del actual sobre el vehículo de transporte marca Opperl-Blitz, matrícula LE-4.331, bastidor MA-10.086, con motor "Perkins-Hispania", número 4.311, modelo P6-B. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Manuel Argüelles Meana, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— José Acebal Cienfuegos.— Visto bueno: El Juez Municipal, Isidoro Cortina Carriles.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

## Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de seis mil trescientas cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos, promovidos por la entidad benéfico-social "Caja de Ahorros de Asturias", representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendida por el Letrado don José Ignacio de Noriega; contra la sucesión de doña Sofía Rivero Arroyo, los herederos desconocidos de la misma, y cuantas personas se creye-

ren con algún derecho sobre la herencia de la misma.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Caja de Ahorros de Asturias", representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, contra sucesión de doña Sofía Rivero Arroyo, los herederos desconocidos de la misma y cuantas personas se creyeren con algún derecho sobre la herencia de la misma, debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a pagar a la entidad actora la suma de seis mil trescientas cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos; con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo de bienes de los demandados acordado en auto de fecha once de febrero pasado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados sucesión de doña Sofía Rivero Arroyo, los herederos desconocidos de la misma y cuantas personas se creyeren con algún derecho sobre la herencia de la misma, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Acebal Cienfuegos. — Visto bueno: El Juez Municipal, Isidoro Cortina Carriles.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número veintiuno de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Celestino Prego García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Nicanor Noval

Hevia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra don Marcelino Peón Argüelles, mayor de edad, vecino de Caldones, concejo de Gijón, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Marcelino Peón Argüelles, hasta hacer pago a don Nicanor Noval Hevia, de la cantidad de noventa mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor-rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.

#### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha celebrándose audiencia pública; doy fe: Román Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Marcelino Peón Argüelles, expido y firmo el presente en Gijón a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Román Rodríguez Sánchez de León.

—:—

#### DE OVIEDO

Don César Álvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Viuda de Matías Rodríguez, Sociedad Anónima, de Oviedo, contra don Damián López Ferreira, mayor de edad, industrial (Conservas Foz) y vecino de Foz, partido judicial de Mondoñedo, en reclamación de treinta y tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos de principal, seiscientos cuarenta y siete pesetas de

gastos de protesto e intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º—En el Municipio de Foz, parroquia de Villaronte, punto conocido por Carballeira, un prado a regadío de la extensión superficial de ocho ferradas, o sean, unas cincuenta y ocho áreas, cerrado sobre sí. Linda al Norte; riachuelo; Sur, finca que colonea José Felgueira; Este, arroyo de agua, y Oeste, ribazo que le separa de otros prados. Inscrita tomo trescientos cuarenta y ocho, libro sesenta y cinco, folio treinta y nueve, finca número seis mil noventa y nueve, letra B. Valorada en cuarenta mil pesetas.

2.º — En donde llaman Vega de Preguntoiro, una finca a monte repoblada de eucaliptos, de unos seis años de edad de la mensurada aproximada de dos ferrados y diez cuartillos, o sean, dieciséis áreas. Linda Norte, herederos de doña Virginia Paramo; Sur, camino que baja al mar; Este, herederos de don José Raimundo y el referido camino, y Oeste, Manuel Delantero. Inscrita al tomo trescientos cuarenta y ocho, libro sesenta y cinco, folio cuarenta y uno, finca número seis mil ciento uno, letra A. Valorada en nueve mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—La subasta se celebrará el día treinta del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Mondoñedo.

Segunda.—El tipo de subasta será el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán de depositar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Tercera.—No se han presentado en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Álvarez Linera Uría. El Secretario.

—:—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Anuncio por el que se convoca a los afectados del polígono "Silvota", para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono "Silvota, sito en término municipal de Llanera (Oviedo), a las diez horas del día 21 de abril próximo, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago, mediante entrega o consignación, de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de noviembre de 1963. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Oviedo o con la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, Teléf 2349710. Madri, 23 de marzo de 1964. — El Director Gerente: firmado, Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 30 de marzo de 1964.— El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

—:—

Anuncio por el que se convoca a los afectados del polígono "Buenavista", para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono "Buenavista", sito en término municipal de Oviedo, a las diez horas del día 23 de abril próximo, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago, mediante entrega o consignación, de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de noviembre de 1963. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Oviedo o con la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, Teléfono 2349710. Ma-

drid, 23 de marzo de 1964.—El Director-Gerente: firmado, Pedro Bidaigor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 30 de marzo de 1964.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Información pública

Don Luis Presa Vega, vecino de Riñora, de la parroquia de Collado, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), se solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Nora y de una fuente denominada "Fuente de los Humeros", en términos de su vecindad, con destino a producción de fuerza motriz destinada al accionamiento de un molino harinero de dos molares.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Siero, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Siero.

Oviedo, 6 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Expropiaciones

#### Anuncio

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 624 de San Sebastian a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero", esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1944, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 10', 12', 80', 156',

322', 406, 406', y 67"', en el término municipal de Nava, el día 6 de abril de 1964.

Dicho acto se celebrará en la Alcaldía de Nava, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastian a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero", esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca señalada con el número 30' (prima), en el término municipal de Siero, el día 6 de abril de 1964.

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Pola de Siero, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario si así lo desean.

Oviedo, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Confecionado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesto al público, en esta Secretaría por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Muros de Nalón, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde.

#### DE SANTO ADRIANO

##### Edicto

Confecionada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término Municipal con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince

días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104 y demás concordantes del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Santo Adriano, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde, Sabino Fernández.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al penado en el sumario número 78 de 1952, sobre tentativa de violación, LUCIANO RODRIGUEZ DE LA FUENTE, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

El Juzgado de la Agrupación de Banderas de Paracaidistas E. T., de Murcia, anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en el número 99 de fecha 29 de abril de 1963, sobre el C. L. P. desertor ENRIQUE SANCHEZ FERNADEZ, por causa 71-V-61, por haber sido hallado.

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 24 de julio de 1963, llamando al procesado en el sumario número 511 de 1962, sobre hurto, JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 190 de 1955, por abandono de familia, se deja sin efecto la requisitoria de busca y captura de la procesada AURORA FERNANDEZ FERNANDEZ, por haber sido habida.

## Anuncios no Oficiales

### ANUNCIO

Don Ramón Sobrino Pérez, Protutor de la incapaz doña Rosa Fernández Carbonell, debidamente autorizado para ello por su Consejo de Familia, a todos los efectos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el expresado Consejo de Familia, se procederá a vender en pública subasta, en la

Notaría de Llanes, los siguientes inmuebles:

a) La mitad en proindivisión de una casa ubicada en la ciudad de Santander, radicante en la zona de ensanche, muelle de Maliaño, señalada con el número 21 de la calle de Méndez Núñez, compuesta de planta baja o almacén, cuatro pisos y bohardilla, dividida ésta en dos viviendas o habitaciones, siendo anejas a los pisos cuatro leñeras; medida la casa por el centro tiene dieciséis metros cincuenta centímetros, por el frente de Este a Oeste, por quince metros treinta centímetros de fondo, Norte a Sur; linda por su frente al Norte, la referida calle de Méndez Núñez; Sur, la también calle de Calderón de la Barca; por la izquierda, entrando, al Este, casa de la señora viuda de Juan Setién, hoy sus herederos, y por la derecha, al Oeste, con calle de Las Navas de Tolosa.

b) En la ciudad de Santander, la casa marcada con el número 5 de la calle de Castilla, compuesta de planta baja, entreplanta y piso. Tiene una extensión superficial de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veintitrés centímetros, y linda al Norte, calle de Castilla; Sur, calle de Madrid; Este, calle de Rodríguez, y Oeste, casa propiedad de los herederos de don Marcelino Benito Amurrio.

c) Rústica, en términos de Pancar, en este concejo de Llanes, una corralada que tiene una cabida de ciento sesenta metros cuadrados y dentro de la misma dos paneras, hoy destinadas a "heniles". Linda al Norte, Angel de la Fuente; Sur, camino; Este, Angel de la Fuente, y Oeste, camino.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de don Mariano Collado Soto, de Llanes, el próximo día 24 de abril, a las cuatro de la tarde, en primera, y a las cinco en segunda, quedando el pliego de condiciones y documentos complementarios a disposición de quien muestre interés en la expresada Notaría, donde podrá ser consultado todos los días hábiles (excepto los sábados) de once a una de la mañana, y de cuatro a cinco de la tarde.

Y para su conocimiento y efectos, previa su fijación (o publicación) en el tablón de anuncios de los Excelentísimos Ayuntamientos de Llanes y Santander y en los "Boletines Oficiales" de la provincias de Oviedo y Santander, firmo el presente en Llanes a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Ramón Sobrino Pérez.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo